



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 265-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 27 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1657-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 6142-2024- SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3856-2024- OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 038-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 559-2024-GSC/GM/MPMN, INFORME N°1875-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N°445-2024-GSC/GM/MPMN, CARTA N°00060-2022-RPLM, CARTA N°002-2024-LDVG así como la Orden de Compra N° 00004201-2023, con SIAF N° 00023290, que sustenta la **"ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS (DE 20 unidades de tijeras cortasetos P-51 y otros) de la meta presupuestal 0438-0399670 de la ficha denominada "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LOS PRINCIPALES PARQUES PLAZAS Y EPACIOS DE RECREACION DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA Y CP. CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/ 20,650.00 Soles.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificó el 11 de diciembre de 2023, la **Orden de Compra N° 0004201-2023, con SIAF N° 00023290**, emitida a favor del proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, con RUC N° 20449240309, para la **"ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS (DE 20 unidades de tijeras cortasetos P-51 y otros) de la meta presupuestal 0438-0399670 de la ficha denominada "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LOS PRINCIPALES PARQUES PLAZAS Y EPACIOS DE RECREACION DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA Y CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/ 20,650.00 Soles**, con plazo de entrega de CINCO (05) días calendario, luego de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante la CARTA N°0060-2022-RPLM, de fecha 21 de junio del 2024, el proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, con RUC N° 20449240309, solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA, de la **Orden de Compra N° 0004201-2023, con SIAF N° 00023290**;

Que, mediante INFORME N°559-2024-GSC/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad, declara que es PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA solicitado por el proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, quien cumplió con la entrega de los bienes dentro del plazo de entrega establecidos en la Orden de Compra N° 0004201-2023, y que por motivos de cierre de año fiscal no se continuo con el trámite de pago. Cabe mencionar que dicha gerencia reconoce el monto a pagar de S/ 20,650.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 3856-2024-OSLO/GM /MPMN, da referencia al INFORME N°038-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, se determina que la **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.** cumplió con la entrega de bienes requeridos en el plazo establecido en la Orden de Compra N° 0004201-2023 por lo que es procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

Que, mediante el INFORME N°6142--2024-SGLSG-GA-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de fecha 11 de noviembre de 2024, concluye que obran los actuados para el sustento de la ejecución de la Orden de Compra N° 0004201-2023, que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N°0000012532**, de fecha 28 de agosto de 2024 por la suma de **S/.20,650.00** soles conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, que cuenta con los informes técnicos internos indicando que **SI PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, por el monto de **S/.20,650.00** soles; otorgando la **CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1657-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ABG. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, informa que, revisado el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, con RUC N° 20449240309, para la **"ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS (de 20 unidades de tijeras cortasetos P-51 y otros) de la meta presupuestal 0438-0399670 de la ficha denominada "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LOS PRINCIPALES PARQUES PLAZAS Y EPACIOS DE RECREACION DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA Y CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, prestación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

contenida en la **Orden de Compra N° 0004201-2023, con SIAF N° 00023290**, que cuenta con las opiniones favorables vertidas por el área usuaria (GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD E INSPECTO DE OBRA), finalmente se tiene a la vista la certificación de crédito presupuestario **NOTA N°0000012532**, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir, con base en los antecedentes y análisis legal realizado, dicha Gerencia opina que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, con RUC N° 20449240309, para la **"ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS (de 20 unidades de tijeras cortasetos P-51 y otros) de la meta presupuestal 0438-0399670 de la ficha denominada "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LOS PRINCIPALES PARQUES PLAZAS Y EPACIOS DE RECREACION DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA Y CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, prestación contenida en la **Orden de Compra N° 0004201-2023, con SIAF N° 00023290**, por un monto total de **S/ 20,650.00** soles.

Conforme al sustento técnico contenido en el **INFORME N° 3038-2024-GA/GM/MPMN**, **INFORME N°445-2024-GSC/GM/MPMN**, **INFORME N° 1875-2024-SPH/GPP/GM/MPMN**, **INFORME N°559-2024-GSC/GM/MPMN**, **INFORME N° 038-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN**, **INFORME N° 3856-2024-OSLO/GM /MPMN**, **INFORME N°6142-2024-SGLSG-GA-GM/MPMN**, los mismos que otorgan y validan la conformidad del cumplimiento de la prestación, siendo el encargado de supervisar la correcta ejecución de la prestación (GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD E INSPECTO DE OBRA), conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, contenidos en el requerimiento formulado por el área usuaria.

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 0000012532**, por un monto de **S/ 20,650.00 soles**; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo a favor del proveedor, **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, con RUC N° 20449240309, la cantidad de **S/ 20,650.00 soles** (Veinte mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), para la **"ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS (de 20 unidades de tijeras cortasetos P-51 y otros) de la meta presupuestal 0438-0399670 de la ficha denominada "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LOS PRINCIPALES PARQUES PLAZAS Y EPACIOS DE RECREACION DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA Y CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, prestación contenida en la **Orden de Compra N° 0004201-2023**, con **SIAF N° 00023290**, conforme a los fundamentos mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub-Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub-Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al proveedor **EMPRESA REPRESENTACIONES PALOMO EIRL.**, con RUC N° 20449240309, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
LIC. MARCO ANTONIO DEL ANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

